COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

114-CPMSBOG-ADM

INPEC 30-05-2024 11:47
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0107790 Fol:2 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 11-43 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / NELSON CESPEDES MORALES
DESTINO 5300 DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
ASUNTO JUSTIFICACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE FACATATIVA
OBS JUSTIFICACION SUSCRIPCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE FACATATIVA /CUNDINAMARCA PARA LA CPMSBOG VIGENCIA 2024
2024IE0107790

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2024

Oficial de Tratamiento
RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación Suscripción Convenio Interadministrativo con el Municipio de Facatativá /Cundinamarca para la CPMSBOG vigencia 2024.

Reciba un cordial saludo;

Teniendo en cuenta intención escrita por algunos entes territoriales con el fin de adelantar y suscribir Convenios Interadministrativos con la CPMSBOG para la vigencia 2024, en concordancia con las obligaciones de las personas privadas de libertad recluidas en los establecimientos de reclusión en calidad de sindicados, se tiene como propósito y prioridad la *"adquisición de dotación elementos de cama (colchonetas, almohadas, elementos de cama, sabanas, sobresanabas y cobijas) para la población privada de la libertad"*, lo anterior, con el fin que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población, para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento de la CPMSBOG

Así mismo, mediante Circular No. 000006 del 19 de marzo de 2020, el Director General impartió directrices con el fin de facilitar la gestión del INPEC, mediante la articulación con entidades públicas o privadas y con el ánimo de materializar el contenido de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, y sus normas concordantes y complementarias, así como el apoyo que se puedan brindar con las entidades públicas y/o privadas.

Que, mediante Decreto 4150 de 2011, se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura, brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que mediante Decreto 4151 de 2011, en su numeral 22, artículo 2, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ". Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan

relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto, se solicita concepto de viabilidad para la adquisición de los bienes relacionados en ficha técnica suministrada y proyectada por el área de Atención y Tratamiento de la Sede Central, mediante Convenio Interadministrativo con el Municipio de Facatativá -Cundinamarca, el cual mediante carta de intención y CDP el Municipio de Facatativá presentó intención de suscribir convenio para la vigencia 2024.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

27/06/2024

MY. NANCY PEREZ GONZALEZ
Directora (E) Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Anexos: (01) Carta de Intención Municipio de Facatativá /-C/marca
(01) Ficha Técnica de elementos
(01) Solicitud Concepto Técnico

Revisado por: My. Gama Doza Jorge -subdirector CPMSBOG
Te. Nelson Céspedes M.-Res. Gestión Corporativa
Elaborado por: Valentina Pava. – Auxiliar Administrativo
Fecha de Elaboración: 30.05.2024
Archivo: C:\Users\GESTION CORPORATIVA1\Desktop\FICHAS TECNICAS CONV. INTER 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE FACATATIVÁ

Facatativá, 16 de febrero de 2024

Señor Coronel
OSCAR ALEJANDRO TOVAR MORENO
Subdirector Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá
ecmodelo@inpec.gov.co
direccion.ecmodelo@inpec.gov.co

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO

Respetado señor Coronel:

Reciba un saludo cordial, por parte del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Facatativá.

Mediante el presente oficio, me permito manifestar la intención del municipio de Facatativá, de suscribir Convenio Interadministrativo para la vigencia 2024. No sin antes, subsanar lo acontecido en el marco del convenio de 2023, sea la oportunidad para indicar que conforme a la mesa de trabajo llevada a cabo; que contó con el acompañamiento de la Procuraduría, el Municipio tiene toda la disposición para el cumplimiento de los compromisos actuales y futuros.

El valor estimado y propuesto para la celebración de un nuevo convenio vigencia 2024, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000,00),** aunando esfuerzos para contribuir en el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario.

Atentamente,

LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
Alcalde Municipal de Facatativá

Proyecto y Revisó: Juan David González Camacho – Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: "*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta***. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA***.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN**.

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional**, la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO.**

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

   PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 88.219.240
PEREZ ORTEGA
APELLIDOS
EDGAR IVAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 17-ABR-1976
SANTIAGO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-JUN-1994 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2700100-00221454-M-0088219440-20100308 0021494172A 1 7170637725

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141051077831

(415)7707212489984(8020) 000014105107783 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 2 3 9 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA INCLUYE PABELLON DE UNIDAD DE SALUD MENTAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CPMSBOG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 56 18 A 47 BRR PUENTE ARANDA

42. Correo electrónico pagaduria.ecmodelo@inpec.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 1 8 4 4 5 5	3 1 2 4 6 8 1 8 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 4	2 0 1 8 0 4 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6	4	8	5	2	6	4															

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
64 - Impuesto producto comestible ultrapro

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2024 - 06 - 24 / 10 : 19: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUTIERREZ ARIAS EDILBERTO
985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051077831

(415)7707212489984(8020) **000014105107783 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 2 3 9 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 3 2 3	
73. Fecha	2 0 1 4 0 7 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 4 0 7 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141051077831

(415)7707212489984(8020) **000014105107783 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 3 2 3 9 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 1 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 8 2 1 9 4 4 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	ORTEGA	EDGAR	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 31 de julio de 2024, a las 08:15:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88219440
Código de Verificación	88219440240731081550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251596343

PIB
08:14:51

Bogotá DC, 31 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88219440:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:17:00 AM horas del 31/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **88219440**

Apellidos y Nombres: **PEREZ ORTEGA EDGAR IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:44 horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88219440,** Apellidos y Nombres **PEREZ ORTEGA EDGAR IVAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE FACATATIVA**, con NIT **899999328-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2024 09:15:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **88219440 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99402423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88219440 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2024 10:27 AM

Código Verificación: **LHJ71RGNDU**

Válida hasta: **23/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 005232 **DEL** 12 JUN 2024

«Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 6°, artículo 8° del Decreto 4151 de 2001, artículos 26 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6°, del artículo 8°, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que el Artículo 31 del Decreto 407 de 1994, Por la cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, establece las clases de comisiones entre ellas la descrita en el literal C "Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, cuando el nombramiento recaiga en un funcionario escalafonado en carrera".

Que en concordancia con lo anterior el artículo 26 de la ley 909 de 2004, señala: "Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera....

Que el señor EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88219440, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21 se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Empleados de Carrera Administrativa.

Que el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, se encuentra vacante, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la normatividad atrás citada se hace necesario proveerlo en comisión con un funcionario inscrito en carrera administrativa.

Que de acuerdo a lo expuesto, es oportuno otorgar comisión al señor EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21, para desempeñar el empleo denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá, el cual es un empleo de libre nombramiento y remoción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005232 **DEL** 12 JUN 2024

«Por la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción»

Que, para realizar la presente comisión, se afectara el presupuesto de la vigencia 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar Comisión al señor EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88219440, titular del empleo denominado Mayor de Prisiones codigo 4158, grado 21 para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director de Establecimiento de Reclusión codigo 0195, clase IV de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá.

Artículo 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, finalizado el término establecido en el artículo primero, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo al señor EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 12 JUN 2024

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha / Coordinadora GATAL
Elaborado por: Dg. Moya Castillo Miguel / GATAL

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

CIRCULAR Nº 000006

Bogotá D.C., 19 MAR 2020

DESTINATARIO(S) : **DIRECTOR GESTION COROPRATIVA, SUBDIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL, DUEÑOS DE PROCESOS, DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.**

ASUNTO : Directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas y/o privadas

Cordial saludo

Lo descrito en la presente circular busca facilitar la gestión del INPEC y su articulación con entidades públicas y/o privadas, si existen vacíos debe acudirse a las normas contractuales señaladas para cada caso en particular, las cuales priman sobre cualquier disposición que le sea contraria, inclusive lo señalado en este documento.

En atención a las competencias de la USPEC y del INPEC en sus distintos niveles, y con el ánimo de materializar el contenido de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 y normas concordantes y/o complementarias, así como el apoyo que igualmente pueden brindar las entidades públicas y/o privadas para garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario en los establecimientos de reclusión del orden nacional ERON, a través de la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios, comodatos y donaciones, entre otras figuras jurídicas para la recepción de bienes y servicios.

Como resultado del mismo, se suscribió "**Convenio Interadministrativo No. 109 de 2020**", entre el Director General del INPEC y el Director General de la USPEC el día 27 de febrero del 2020, en donde se registró el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TÉCNOLÓGICOS Y LOGISTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON"

Cualquier tipo de gestión o negociación con entidades públicas y/o privadas para la recepción de bienes y/o servicios, deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

1. Verificar el déficit presupuestal frente a los bienes y/o servicios ofrecidos, y que se encuentren relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo establecimiento de reclusión del orden nacional ERON, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC.

2. Dar cumplimiento a las Resoluciones de Delegación No.002353 del 26 de julio de 2018, y No. 3464 del 04 de octubre de 2018, y las que se expidan o modifiquen con el mismo propósito.

3. Verificar de manera **PREVIA Y RIGUROSA** si los bienes y/o servicios a recibir son de aquellos que requieren de la intervención de la USPEC, conforme al Decreto 0204 de 2016, según los siguientes artículos.

    - Artículo 2.2.1.12.2.1. Bloqueo e inhibición de dispositivos de comunicación no autorizados a personas privadas de la libertad.
    - Artículo 2.2.1.12.2.2. Criterios de priorización para la adecuación de locaciones y dotación de elementos tecnológicos necesarios para la realización de audiencias virtuales.
    - Artículo 2.2.1.12.3. Locaciones físicas para audiencias judiciales y diligencias de órganos de control dentro de los establecimientos de reclusión.
    - Artículo 2.2.1.12.2.6. Infraestructura para la efectiva prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios
    - Artículo 2.2.1.12.2.8. Dotación de elementos para la función de custodia y vigilancia

NOTA 1: Para los bienes y/o servicios a que se refieren los artículos anteriormente señalados deberá darse el trámite dispuesto en la cláusula séptima del convenio interadministrativo No. 109 del 2020 y las directrices aquí señaladas.

4. Verificar y acatar las fichas técnicas para la recepción de bienes, que para tal efecto elaboren la oficina de sistemas, el grupo logístico, el grupo de vehículos, la dirección de atención y tratamiento, y las demás que se requieran por parte de otras áreas del nivel central dueñas del respectivo proceso.

PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR, GESTIONAR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

1. EL DIRECTOR REGIONAL DEBE:

1. Verificar el déficit presupuestal frente a los bienes y/o servicios ofrecidos, y que se encuentren relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el respectivo establecimiento de reclusión del orden nacional ERON, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC.

2. Solicitar los conceptos técnicos de viabilidad suministrados por el jefe de la dependencia correspondiente del nivel central, como insumo de la necesidad requerida de los bienes y/o servicios en los establecimientos de reclusión del orden nacional ERON.

3. Liderar el proceso de elaboración de los estudios y documentos previos, así como la minuta del convenio interadministrativo y/o acuerdo de voluntades que deberá suscribirse por parte del INPEC y la entidad pública y/o privada correspondiente, documentos que deberán contener la información jurídica, técnica y financiera pertinente de acuerdo con la necesidad a convenir en coordinación con el director del correspondiente establecimiento de reclusión del orden nacional ERON.

4. Suscribir con las entidades públicas y/o privadas, los convenios, contratos y/o acuerdos de voluntades de acuerdo con la figura jurídica pertinente según el caso, de los bienes y/o servicios recibidos y aprobados por LAS PARTES.

5. Ingresar de manera inmediata los bienes al inventario conforme al procedimiento establecido por la entidad a través del aplicativo PCT o el que se encuentre vigente para el momento de la entrega de los mismos, una vez recibidos por parte de la entidad pública y/o privada.

6. Implementar en su condición de supervisor mecanismos de **CONTROL Y SEGUIMIENTO** para garantizar la correcta ejecución de los bienes y/o servicios entregados por las entidades públicas y/o privadas, para lo cual deberá remitir a la subdirección de gestión contractual informes de supervisión trimestrales.

7. Realizar las gestiones pertinentes con las entidades públicas y/o privadas, cuando los bienes ofrecidos requieran por su naturaleza y/o funcionalidad permisos y/o licencias para su operación, previo a la aceptación de los mismos.

8. Asistir a los Comités de Validación cuando sean requeridos, así como a las reuniones necesarias para el estudio, análisis y aprobación de las solicitudes. La asistencia a estas reuniones podrá ser presencial o virtual.

9. Remitir la documentación completa al supervisor del convenio interadministrativo INPEC – USPEC previo a las reuniones de comité de validación, a efectos de viabilizar la recepción de los bienes y /o servicios.

10. Organizar una base de datos conforme a los lineamientos establecidos por la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, de todos y cada uno de los convenios interadministrativos de integración de servicios, comodatos y donaciones, entre otras figuras jurídicas para la recepción de bienes y/o servicios, discriminando, como mínimo el número del Convenio, el objeto, entidad pública y/o privada, documentos soportes (escan0eados), el ente territorial, el valor, relación detallada (ingreso a almacén) y su costo (anexando actas de recibo y entrega a internos), hasta su liquidación.

11. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo.

2. El DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Debe suministrar a la Dirección Regional, los siguientes documentos:

a) La solicitud del Director del ERON acompañada de la carta de intención u ofrecimiento de bienes y/o servicios por parte de la correspondiente entidad pública y/o privada, en donde se relacionen características, cantidades y valores de los bienes ofrecidos, con la finalidad de plantear el destino, uso y/o la inversión de los recursos aportados, conforme a la necesidad real del Establecimiento y copia legible de la factura de compra venta.
b) Los estudios Previos completos y definitivos proyectados por el Director del ERON, en los casos que aplique.
c) El proyecto de minuta del convenio interadministrativo de integración de servicios con la entidad territorial aportante en los casos que aplique.

d) Los documentos que validen la representación legal y delegaciones de las partes, en caso de ser necesarios para quienes suscriban el convenio.
e) La ficha Técnica acompañada de concepto de viabilidad técnica emitido por el área competente del Instituto, en caso de ser requerido.
f) Los demás que considere el Director Regional, la ley o el manual de contratación que se requieran para lograr la suscripción del convenio con el ente territorial.

NOTA 2: es obligación del correspondiente Director de establecimiento de reclusión ERON, gestionar a través de su delegado la consecución de la documentación del INPEC y la entidad pública y/o privada aportante, para la suscripción del convenio interadministrativo de integración de servicios, donaciones y/o comodatos, así como levantar acta de recibo de los bienes, suscrita por el Ente Territorial y el Director del Establecimiento, y efectuar el ingreso inmediato al Almacén y al sistema (base de datos) utilizado por el Instituto.

3. EL SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC Y USPEC

Se encargará de recepcionar a través de correo electrónico (subdirección.contractual@inpec.gov.co), las solicitudes que de manera conjunta efectúen el Director Regional y el Director del ERON, para que una vez revisadas y analizadas las mismas, se lleven al comité de validación, junto la siguiente documentación:

1. La solicitud conjunta del Director Regional del INPEC, del Director del ERON junto con el documento de intención suscrito por el representante legal de la entidad pública y/o privada.
2. La ficha Técnica del bien y/o servicio ofrecido en donde se relacionen características, cantidades, valores unitarios y valor total.
3. El concepto técnico emitido por la dependencia competente del INPEC en caso que se requiera, en el cual se especifique la necesidad e impacto de los bienes y/o servicios.
4. Los demás documentos que se requieran para cada caso en particular.

DISPOSICIONES VARIAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y PROHIBICIONES

En aquellos casos en que los bienes y /o servicios a recibir, **NO** deba intervenir el comité de validación INPEC – USPEC dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 109 del 2020, y siempre y cuando no se excedan las cuantías dispuestas en

los actos administrativos de delegación **EL DIRECTOR REGIONAL,** será el encargado de avalar la gestión, la propuesta de adquisición y deberá **realizar el ejercicio de validación,** derivado del análisis del déficit presupuestal del correspondiente ERON determinando las necesidades que se pretenden suplir.

DONACIONES en los que deba participar únicamente el **INPEC y el ENTE TERRITORIAL**: Cuando el Establecimiento de reclusión del orden nacional ERON, reciba ofrecimiento en donación por parte de entidades públicas y/o privadas de bienes de utilidad y pertinencia para el INPEC, no se requerirá la elaboración de minuta, sin embargo, además de la ficha técnica y concepto de viabilidad técnica del área competente, es necesario la elaboración de un documento de aceptación del ofrecimiento de donación y la correspondiente evidencia de ingreso de los bienes al inventario a través del aplicativo PCT por parte del funcionario delegado, aplicando las políticas y/o procedimientos establecidos por el Instituto.

Se debe tener en cuenta que el INPEC y los entes territoriales deben cumplir y respetar la normatividad presupuestal, especialmente lo referente al PRINCIPIO DE LA ANUALIDAD PRESUPUESTAL, si los convenios son firmados hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, no pueden superar para el cumplimiento de los mismos dicha VIGENCIA, a menos que cuenten con los permisos establecidos en la normatividad vigente.

Se debe realizar una **BASE DE DATOS** por cada regional donde se discriminarán el Número del Convenio, Comodato Donación, la entidad pública y/o privada donde se indique, el objeto, las obligaciones, descripción del bien, cantidad, valor unitario, valor total, bienes y/o servicios a recibir, los supervisores, el plazo, observaciones (acta de inicio de ser necesario e informes, ingreso a almacén) y liquidación, se debe escanear toda la información, el convenio, sus antecedentes hasta su liquidación en caso que se requiera. Esta información deberá remitida en formato digital a la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

En aquellos casos en que en los convenios interadministrativos de integración de servicios celebrados entre Entidades Territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y las organizaciones sindicales firmantes en la pasada anualidad (2019), el valor del

pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

No se podrá comprometer en los convenios interadministrativos de integración de servicios celebrados entre Entidades Territoriales y el INPEC, ***EL RECIBO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS***, en un número que supere la capacidad del establecimiento.

QUEDA ROTUNDAMENTE PROHIBIDO RECIBIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD BIENES USADOS.

Los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión, deberán socializar y cumplir obligatoriamente las directrices y procedimientos aquí impartidas, dejando la correspondiente evidencia de la socialización.

Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisada por: Esperanza Cuervo – Directora Gestión Corporativa
Revisada por: Nora Martínez – Asesora Dirección General.
Revisado por. José Torres Cerón – Jefe oficina Asesora Jurídica (e)
Revisada por: Luisa López Soho – Asesora Dirección General.
Revisado por: John Fredy Abril Pinzón – Subdirectora de Gestión Contractual (e)
Elaborado por: Xenia Patricia Pimienta – Coordinadora Grupo de Contratos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)

[01] No. 1273 [02] Fecha 13 JUN 2024

[03] EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ | [04] DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

[05] SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

[06] EL SEÑOR EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD | [07] CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA | [08] No. 88219440

[09] CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN CODIGO 0195, CLASE IV DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA

PARA EL CUAL SE LE NOMBRO MEDIANTE | [10] RESOLUCIÓN | [11] No. 005232

[12] DE FECHA 12 JUN 2024 | [13] CON CARÁCTER DE: COMISION - LNR

[14] Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE $ 5.108.322.oo | SOBRESUELDO $

El señor EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA prestó el juramento ordenado por el **artículo 122 de la Constitución Política** y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la **Ley 4 de 1992** y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:

[15] LIBRETA MILITAR NO. | [16] EXPEDIDA EN N/A | [17] DISTRITO NO. N/A

[18] CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO. 88219440 | [19] EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL

[20] ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | DE FECHA

[21] CERTIFICADO MÉDICO NO. N/A | [22] EXPEDIDO POR: N/A

EDGAR IVAN PEREZ ORTEGA	TC. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
[23] FIRMA DEL POSESIONADO	[24] FIRMA DE QUIÉN POSESIONA

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 19994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

114-CPMSBOG - ADM

INPEC 12-07-2024 15:25
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0152978 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 114-AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / NELSON CESPEDES MORALES
DESTINO LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
ASUNTO CERTIFICADO DE PPL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024 CPMSBOG - MUNICIPIO DE FACATATIVA
OBS CERTIFICADO DE PPL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2024 CPMSBOG - MUNICIPIO DE FACATATIVA
2024EE0152978

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2024

Doctor
LUIS CARLOS CASAS ALVARADO
Alcalde del Municipio de Facatativá- Cundinamarca
alcaldia@facatativa-cundinamarca.gov.co
Ciudad

Asunto: Certificado de PPL Convenio Interadministrativo vigencia 2024 CPMSBOG - Municipio de Facatativá.

Reciba un cordial saludo;

En atención al Convenio Interadministrativo celebrado no ejecutado en la vigencia 2023 con el Municipio de Facatativá y la CPMSBOG, en cumplimiento de las obligaciones establecidas y de las competencias previstas en la Ley, las personas privadas de libertad "PPL" que a la fecha se encuentran recluidas en calidad de sindicados y/o detenidos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá pertenecientes al Municipio de Facatativá corresponden a:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CC	FECHA INGRESO	SIT. JURIDICA	JUZGADO QUE REMITE
1	ALCIDES VALDERRAMA LLANOS	1007359234	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
2	BLADIMIR MARTINEZ REYES	1023876501	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNCA - COLOMB)
3	BRANDON STIVENS MARTINEZ SALAZAR	1001185168	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
4	CAMILO ANDRES ARGUELLER RIVERA	1007667086	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
5	CAMILO ORTIZ ESPINEL	1070984085	05/03/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
6	CARLOS JULIO CORREDOR PEREZ	80538119	16/05/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
7	DANIEL ALEJANDRO GALEANO MORALES	1016087882	25/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
8	DUVAN ALEXANDER FORERO ROJAS	1007702206	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
9	EDWIN GONZALO ACOSTA	11445231	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNCA - COLOMB)
10	EDWIN SEBASTIAN SANCHEZ NAVARRETE	1007155795	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

11	FABIAN ANDRES MOLINA PACHON	81754236	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
12	FRANCISCO JAVIER BARRIOS GUERRERO	1047463534	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
13	FREDY ALONSO BALLEN VIVAS	1070975273	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
14	GEINNER JASSIR BARRIOS RAMIREZ	1124081203	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
15	JHON JAIR CIFUENTES	80745618	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
16	JHON SMITH GUZMAN AVILA	11449375	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNCA - COLOMB)
17	JOHAN NDREY PEREZ SUAREZ	1070983834	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNCA - COLOMB)
18	JOHN ALBEIRO FANDIÑO MURILLO	11449015	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
19	JUAN CARLOS ARGUELLES GIRON	1106713540	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
20	JUAN DAVID FONTALVO CASTILLO	1081819511	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
21	JULIO ALEXANDER RAMOS GAITAN	1070948028	16/05/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
22	LEONARDO PULIDO CARPETA	80393058	16/05/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
23	LUIS ALFONSO CARO ESPINOSA	11443603	25/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
24	MICHAEL ANDRES ORTEGA GALEANO	1070982474	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
25	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ URBINA	1021802698	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
26	NICOLAS ALEXANDER FORERO MAYORGA	1003640485	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
27	RICARDO ROJAS CORREDOR	79205856	04/06/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
28	SANTIAGO JOSE ROMERO HERRERA	1007977927	05/03/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
29	SERGIO ESTEBAN NARANJO VALENCIA	1106482460	12/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
30	VICTOR ALFONSO BAUTISTA RINCON	1003699707	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

31	VICTORINO IBAÑEZ CARVAJAL	1070960672	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
32	YEINER NAVARRO MORENO	1065891181	26/06/2024	Sindicado	JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVA (CUNCA - COLOMB)
33	YERSON RENE SERRATO MARTINEZ	1070989136	30/04/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
34	YIMMY ALEXANDER CARO RIAÑO	1070976819	25/06/2024	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
35	YORDY ANDRES PEREZ BECERRA	1090508650	05/03/2024	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
36	ALCIBIADES PABON AYA	11255551	20/12/2023	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
37	DIXON RENE CASTIBLANCO ARGUELLO	1070950022	10/05/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
38	EDWIN ERNESTO MUÑOZ MELGAREJO	11366545	19/12/2023	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
39	JASSIR ESTEBAN DURAN LANDAZABAL	1010078577	10/05/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
40	JORGE ARMANDO VARGAS	1072493933	05/07/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
41	JOSE LUIS DULCEY VALBUENA	1032388541	06/07/2023	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
42	JUAN PABLO COPAJITA BERMUDEZ	11442095	09/05/2023	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
43	JULIAN SANTIAGO RIAÑO OSPINA	1074108007	05/07/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
44	LUIS ALBERTO JUNCO CONTRERAS	80427661	10/05/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
45	LUIS FERNANDO VELEZ MORENO	1197215251	13/04/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
46	OSCAR JAVIER CERON MONROY	1070964800	13/04/2023	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
47	ROBINSON REYES LOZANO	80654988	14/11/2023	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
48	CARLOS ARTURO PEREZ AVELLANEDA	5994345	20/09/2022	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
49	JOSE JOAQUIN BERNAL VASQUEZ	1023011693	03/08/2022	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
50	LIOMAR JARLEI MAYORCA SILVERA	27454921	04/05/2022	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

51	WALTER ALEJANDRO VELASCO CASTRO	1070987410	11/10/2022	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
52	YEFERSON DUVAN VELASCO CASTRO	1193478711	11/10/2022	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
53	BREDNER CAMILO MARTINEZ CRUZ	1070958206	15/02/2021	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
54	GLEXOL RONIEL ALCALA BURGUILLOS	25704583	11/06/2021	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
55	INDALECIO LAVERDE GARCIA	1070970845	15/02/2021	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
56	JOHN JAIRO CERINZA	11448603	20/05/2021	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
57	OSCAR YOBANNY HUESO	1049626697	14/10/2021	Sindicado	JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
58	RICARDO GARCIA RAVELO	2970288	15/02/2021	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA
59	SERGIO EUSTAQUIO FORERO MAYORGA	1003640666	14/10/2021	Sindicado	JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL FACATATIVA CUNDINAMARCA - COLOMBIA

De acuerdo a lo anterior, se encuentran recluidos en la CPMSBOG (59) PPL en calidad de sindicados los cuales fueron remitidos por autoridad judicial del Municipio de Facatativá durante las vigencias anteriores.

Por ello, se requiere suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Facatativá para la vigencia 2024, en atención a carta de intención de fecha 16 de febrero de 2024, con el fin de aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

Por

MY PEREZ ORTEGA EDGAR IVAN
Director (C) Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Elaborado por: Te. Nelson Cespedes M -Responsable área Gestión Corporativa.
Fecha de elaboración: 12-07-2024
Archivo: C:\Users\GESTION CORPORATIVA1\Desktop\CERTIFICACION PPL SINDICADOS -CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS 2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 30-05-2024 11:59
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0107820 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / NELSON CESPEDES MORALES
DESTINO 8300 DIRECCION DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
ASUNTO SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE FACATATIVÁ /CUNDINAMARCA PARA LA CPMSBOG
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE FACATATIVÁ /CUNDINAMARCA PARA LA CPMSBOG VIGENCIA 2024
2024IE0107820

114-CPMSBOG-ADM

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2024

Oficial de Tratamiento
RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento
Calle 26 No. 27-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Concepto Técnico, municipio de Facatativá /Cundinamarca para la CPMSBOG vigencia 2024.

Cordial saludo, señora Directora:

En el marco de lo establecido en la Circular N°. 000006 del 19 de marzo de 2020 y la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, emanadas por la Dirección General INPEC y demás normas concordantes, de manera respetuosa solicito a su despacho emita Concepto Técnico respecto a la viabilidad de los elementos de su competencia (dotación elementos de cama) relacionados en la ficha técnica.

Este convenio interadministrativo de Integración de Servicios se espera suscribir con el Municipio de Facatativá /Cundinamarca para la CPMSBOG vigencia 2024.

Atentamente,

07/06/2024

MY. NANCY PEREZ GONZALEZ
Directora (E) Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

Anexos: Carta de intención (1), Carta de justificación (2), Ficha técnica (1)
Revisado por: My. Jorge Gama Doza
Te. Nelson Céspedes Morales
Elaborado por Valentina Pava
Fecha de elaboración: 30/05/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

85009 - DIGEC - GUVEH

INPEC 10-05-2024 09:00
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0093215 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85007 GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / ALVARO MORENO MORENO
DESTINO 114 CPMSBOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ / ELMER FERNANDEZ VELASCO
ASUNTO RESPUESTA A OFICIO DE RADICADO 2024IE0092386 DE FECHA 09/05/2024
OBS
2024IE0093215

Bogotá. D.C.,

Señor
CR (RA) ELMER FERNANDEZ VELAZCO
Director CPMSBOG
Carrera 56 No. 18ª-47
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a oficio de Radicado 2024IE0092386 de fecha 09/05/2024

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con radicado No. 2024IE0092386 de fecha 09/05/2024, me permito emitir Concepto Técnico de Viabilidad Favorable de un vehículo y 02 motocicletas, según fichas técnicas adjuntas para el Centro Penitenciario Máxima Seguridad de Bogotá – La Modelo, el cual se realiza a través de convenio interadministrativo con el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Gloria Ines Torres B

GLORIA INES TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo Vehículos

Revisado por: Gloria Inés Torres Baracaldo – Coordinadora Grupo Vehículos
Elaborado por: Alvaro Moreno Moreno – funcionario Grupo Vehículos
Fecha de elaboración 10/05/2024
Archivo: Oficios Conceptos técnicos

INPEC

INPEC 12-08-2024 12:26
Al Contestar Cite Esta No.: 2024IE0156853 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8300 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
DESTINO 1142 SUBDIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO / JORGE GAMA DOZA
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO CONVENIO, CON MUNICIPIO FACATATIVÁ Y EL CPMSBOG, PARA
OBS

2024IE0156853

8300- DIRAT- 8320– SUBAP- 83201– GATES

Bogotá, DC

Mayor
JORGE GAMA DOZA
Director (E) Cárcel Y Penitenciaria De Mediana Seguridad De Bogotá
Carrera 57 # 15-60
Asunto: Respuesta radicado 2024IE0155973

Ref. Solicitud concepto técnico convenio, con Municipio Facatativá y el CPMSBOG, para adquisición de kits de colchonetas y almohadas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para ejecutar convenio interadministrativo entre el Municipio Facatativá y el CPMSBOG, para adquisición de los elementos relacionados a continuación para la población privada de la libertad:

Relación elementos convenio Municipio Facatativá y el CPMSBOG			
Elemento	Cantidad	Valor unitario	Valor total
colchonetas	700	$245.973	$172.181.100
Almohadas	700	$31.450	$22.015.233

Se indica que, los elementos deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica -Anexo1- de la Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL PM-AS-G14 Versión Número 5 del 22 de febrero de 2024

La Dirección del Establecimiento y el área de Tratamiento y Desarrollo, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio del ERON y de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Con base en lo anterior, se da concepto favorable de acuerdo con la verificación adelantada por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo de Atención Psicosocial, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir, el municipio Facatativá y el CPMSBOG acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,

O.T. RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Luz Adriana Sanabria Casiano. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial
Elaborado por: Ana Viviana Corredor- Técnico Operativo Grupo de Atención Psicosocial
Fecha de elaboración: 12/08/2024
Archivo: Users\ACORREDORC/documents/INPEC/GATES/conceptos-convenios

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

FICHA TÉCNICA MUEBLES PARA ALOJAMIENTOS GUARDIA CONV. MUN. FACA VIGENCIA 2024

MATERIAL o INSUMO	UNID.	CANT.	V/r. UNIT.	V/r. TOTAL
Locker 4 puestos en lamina cold-rolled cal. 18, pintura electrostática color gris 1.80 m de ato x 70 x 30 cm	un	30	1.487.500,00	44.625.000,00
		TOTAL		$ 44.625.000,0

Elaborado por: Ing. Luis Eduardo Villarreal A. - Gestor Infraestructura
Revisado por: Tte. Ing. Nelson Céspedes M. - Responsable Área Gestión Corporativa
Visado por: My. Jorge Gama Doza - Subdirector CPMSBOG

INPEC

8100-DINPE

Bogotá,

INPEC 06-06-2024 13:37
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0154752 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 8100-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL FABIAPO FERNANDO LEDESMA DIAZ
DESTINO 100-DIREC-DIRECCION REGIONAL NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
ASUNTO ACEPTACION BIENES
OBS

2024IE0154752

Mayor
NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
Directora Regional Central y
Directores ERONES Regional Central
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Dirección.rcentral@inpec.gov.co
Ciudad

Asunto: Aceptación bienes

Cordial saludo

En mi calidad de Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, remito comunicación frente a ofrecimientos para suscribir acuerdos con personas jurídicas, respecto a los bienes que se relacionan a continuación:

ITEM	CLASE DE BIEN	ERON BENEFICIARIO	ENTIDAD OFERENTE
1. CONVENIOS			
1	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC RM VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META
2	MANTENIMIENTO VEHICULO	CPAMS EL BARNE	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA - BOYACA
3	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DEL COCUY - BOYACA
4	DETECTOR MANUAL DE METALES Y BATERIAS PARA RADIOS	EPMSC PITALITO	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA
5	BATERIAS PARA RADIOS DE COMUNICACION	CPAMS RM BOGOTA	MUNICIPIO EL ROSAL - CUNDINAMARCA
6	CAMONETAS	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
7	RED CAMARAS DOMOS PTZ PARA CCTV	EPMSC - RM SOGAMOSO	MUNICIPIO DE MONGUI - BOYACA
8	ELEMENTOS DE RED PARA INSTALACION CAMARAS DOMO PTZ	EPMSC RM SOGAMOSO	MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACA
9	CAMIONETA	CPMS VILLETA	MUNICIPIOS DE VILLETA, LA VERGA Y SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA
10	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS RAMIRIQUI	MUNICIPIO DE UMBITA - BOYACA

Es de anotar que, una vez realizado el análisis sobre las especificaciones técnicas de los bienes, el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, con oficios

INPEC

2024IE0111358, 2024IE0111941 y 2024IE0129775 de 2024, la Coordinadora del Grupo Vehículos - Gloria Inés Torres Baracaldo, mediante oficios 2024IE0118495, 2024IE0093215 y 2024IE0141562 de 2024 y el Jefe de la Oficina Sistemas de la Información (E) - Mario Rodríguez Medina, a través de los oficios 2024IE0118130, 2024IE0120674, 2024IE0123309 y 2024IE0115908 de 2024, respectivamente, emiten conceptos técnicos favorables por cumplimiento de especificaciones conforme a las fichas aportadas; que posteriormente, en virtud de las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No.109 de 2020 suscrito entre el INPEC y la USPEC, se llevó a cabo un comité de validación como consta en acta No. 06 de 2024, en este orden ambas actuaciones fundamentan la viabilidad técnica respecto de que las condiciones de los bienes ofrecidos por las personas jurídicas, se adecuan a las necesidades que son propias en el ejercicio de los objetivos misionales del INPEC.

Así mismo, me permito informar que el Director General del Instituto, tiene competencia de recibir bienes, entre ellos los citados anteriormente, en consecuencia, se pueden recibir y autorizo a los Directores de Establecimiento, así como a la Directora Regional en desarrollo de sus funciones de ejecución, control y vigilancia ante los ERON de su jurisdicción, surtir los trámites pertinentes, en aplicación a la Resolución 02827 de 2023, Circular 000006 de 2020 y demás lineamientos concordantes y complementarios; siendo pertinente recordar la suscripción de los respectivos convenios.

Cordialmente,

Teniente Coronel DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por: Álvaro Fernando Ledesma Dulce-Subdirector de Gestión Contractual (C)
Elaborado por: María Esperanza Moreno A. - Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Fecha de elaboración: 08-08-2024
Archivo: Documentos, Donaciones y Comodatos, Comité 06-2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 05

Fecha:	13 de junio de 2024
Hora:	3:45 P.M. - 4:15 P.M.
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

AGENDA:	
1.	Exposición de bienes ofrecidos al INPEC.
2.	Votación

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. ASISTENCIA:

   Por la USPEC: Tania María Buitrago González - Subdirectora Suministro de Bienes y en calidad de Supervisora del Convenio y Francy Yeline Jiménez Moreno - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General.

   Por el INPEC: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C) y en calidad de Supervisor del Convenio, Luisa Fernanda López Soho - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General; Áreas Técnicas de Apoyo: Pedro Antonio Cardona Romero - Coordinador Grupo Logístico, Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, Gloria Inés Torres Baracaldo - Coordinadora Grupo Vehículos, y Jaime Andrés Rincón Hernández - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información.

2. El Dr. Álvaro Fernando Ledesma da inicio al Comité verificando el Quorum para la toma de decisiones, y expone de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del Convenio 109 de 2020, la necesidad de validar por parte del Comité, los ofrecimientos realizados por personas jurídicas entregando bienes en la modalidad de convenio interadministrativo de integración de servicios a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en beneficio de los ERON.

3. Se procedió a exponer la relación de bienes objeto de aprobación y validación, para lo cual, en la citación al Comité de Validación, se aportó por la supervisión del convenio del INPEC las fichas técnicas, conceptos de viabilidad técnica del INPEC y cartas de intención de las personas jurídicas, así:

ITEM	CLASE DE BIEN	ERON BENEFICIARIO	ENTIDAD OFERENTE
	1. CONVENIOS		
1	TEJAS	EPMSC LA PLATA	MUNICIPIO DE NATAGA - HUILA
2	CANDADOS	CPAMS EL BARNE	MUNICIPIO DE TUTA - BOYACA
3	CERAMICA PARA PISO Y PARED DE BAÑO	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DE SAN MATEO - BOYACA
4	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DE TUTAZA - BOYACA
5	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC LA PLATA	MUNICIPIO LA ARGENTINA - HUILA
6	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 05

DESARROLLO DE LA AGENDA:				
	7	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA
	8	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA
	9	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
	10	MOTOCICLETA	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
	11	CCTV	CPMS VILLETA	MUNICIPIO GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA
	12	RADIOS PORTATILES DE COMUNICACION Y DETECTORES DE METAL MANUAL	CPMS FLORENCIA	MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA
	13	RED CAMARAS DOMOS PTZ	EPMSC - RM SOGAMOSO	MUNICIPIO DE IZA - BOYACA
	14	MOLDES PARA LLAVES, AEROSOLES GRAFICOS Y CANDADOS	CPAMS GIRON	ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SANTANDER
	15	ADECUACION RED DE DATOS	CPMSM BUCARAMANGA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER
	16	CAMIONETAS TIPO PANEL (2)	CPMS MONTERIA	MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA
	17	CAMIONETA TIPO PANEL (2) Y CAMIONETA CABINA CERRADA (2)	EPMSC BARRANQUILLA - EL BOSQUE Y CPMS BARRANQUILLA - MODELO	MUNICIPIO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

4. Se exponen los ofrecimientos de bienes para los diversos ERON, por parte de personas jurídicas con la intención de suscribir convenios interadministrativos de integración de servicios, así:

1. El Municipio de Nataga - Huila, ofrece tejas para el EPMSC LA PLATA, interviniendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, con el fin de informar el concepto técnico de viabilidad por cumplimiento de especificaciones, esto en beneficio del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente.

2. El Municipio de Tuta - Boyacá, brinda para la CPAMS EL BARNE, candados, procediendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, a exponer el concepto técnico favorable, por cumplimiento de especificaciones; agregando que con esto se refuerza la seguridad del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente.

3. El Municipio de San Mateo - Boyacá, presenta para el EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO, cerámica para piso y pared de baño, continuando Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, a sustentar el concepto técnico favorable por cumplimiento de especificaciones, adicionalmente contribuyendo en bienestar de la PPL. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto por el competente.

4. El Municipio de Tutaza - Boyacá, proporciona para el EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO, elementos de ferretería, interviniendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, informando el concepto técnico favorable por cumplimiento de especificaciones, complementando que

DESARROLLO DE LA AGENDA:
con ellos se mejoran las instalaciones del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente. 5. El Municipio de Argentina - Huila, ofrece para el EPMSC LA PLATA, elementos de ferretería, comunicando Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas y la conveniencia de los mismos. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente. 6. El Municipio de Madrid - Cundinamarca, brinda elementos de ferretería para la CPMS BOGOTA - MODELO, procediendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, a informar el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas, bienes necesarios para fortalecer el proceso de mantenimiento en el establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente. 7. El Municipio de Subachoque - Cundinamarca, suministra para la CPMS BOGOTA - MODELO, elementos de ferretería, prosiguiendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, con el fin de comunicar el concepto técnico favorable por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente, con sus recomendaciones. 8. El Municipio de Bojacá - Cundinamarca, manifiesta proporcionar elementos de ferretería para la CPMS BOGOTA - MODELO, en tal sentido, Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, exponer el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones, agregando que ello aporta en el mejoramiento del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 9. El Municipio de Funza - Cundinamarca, presenta intención para la CPMS BOGOTA - MODELO, respecto al suministro de elementos de ferretería, para lo cual Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, explica el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 10. El Municipio de Facatativá - Cundinamarca, manifiesta suministrar motocicletas para la CPMS BOGOTA - MODELO, continuando Gloria Inés Torres Baracaldo - Coordinadora del Grupo Vehículos, a informar el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobados por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 11. El Municipio de Guayabal de Siquima - Cundinamarca, ofrece para la CPMS VILLETA, CCTV, prosiguiendo Jaime Andrés Rincón Hernández - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información, a comunicar el concepto de viabilidad por cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente, con sus recomendaciones.

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 05

	DESARROLLO DE LA AGENDA:
	12. El Municipio de Florencia - Caquetá, brinda para la CPMS FLORENCIA, radios portátiles de comunicación y detectores de metal manual, continuando Jaime Andrés Rincón Hernández - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información, a exponer el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente, con sus recomendaciones. 13. El Municipio de Iza - Boyacá, proporciona red cámaras domos PTZ para e EPMSC - RM SOGAMOSO, en tal sentido, Jaime Andrés Rincón Hernández - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información, comunica el concepto de viabilidad emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente, con sus recomendaciones. 14. La Alcaldía de Bucaramanga - Santander, presenta para la CPAMS GIRON, moldes para llaves, aerosoles gráficos y candados, interviniendo Ángel Custodio Gómez Rodríguez - en representación del Grupo Logístico, a explicar el concepto técnico favorable, por cumplimiento de especificaciones y considerando que mejora las instalaciones del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 15. El Municipio de Bucaramanga - Santander, brinda para la CPMSM BUCARAMANGA adecuación red de datos, informando Jaime Andrés Rincón Hernández - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información, el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente, con sus recomendaciones. 16. El Municipio de Montería - Córdoba, manifiestan intención a la CPMS MONTERIA, en el suministro de camionetas tipo panel (2), para lo cual Gloria Inés Torres Baracaldc - Coordinadora del Grupo Vehículos, expone el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, ten endo en cuenta el concepto técnico del competente. 17. El Municipio de Barranquilla - Atlántico, ofrece para el EPMSC BARRANQUILLA - EL BOSQUE y la CPMS BARRANQUILLA - MODELO, camionetas tipo panel (2) y camionetas cabina cerrada (2), procediendo Gloria Inés Torres Baracaldo - Coordinadora del Grupo Vehículos, a exponer el concepto técnico emitido favorable por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. Las anteriores viabilidades, se encuentran sustentadas en los conceptos técnicos favorables emitidos por las respectivas áreas del INPEC, los cuales forman parte integral de la presente acta.
5.	De manera unánime los miembros del Comité de Validación, votan favorablemente el aceptar los bienes anteriormente citados en la modalidad expuesta, conforme a la competencia de la USPEC y el INPEC para bienestar de la población privada de la libertad como de la institución.
6.	Así las cosas, se da por terminado el Comité de Validación por parte de los intervinientes en ella, siendo las 4:15 p.m. del 13 de junio de 2024.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 05

PROXIMA REUNIÓN:	
Fecha:	Previa citación
Hora:	De conformidad con la agenda
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**	**CORREO ELECTRONICO**
USPEC: Subdirectora Suministro de Bienes y Supervisora Convenio	Tania María Buitrago González		
USPEC: Asesora Dirección General y Delegada Dirección General	Francy Yeline Jiménez Moreno		
INPEC: Subdirector Gestión Contractual (C) y Supervisor Convenio	Álvaro Fernando Ledesma Dulce		
INPEC: Asesora Dirección General y Delegada de la Dirección General	Luisa Fernanda López Soho		
INPEC: Coordinador Grupo Logístico	Pedro Antonio Cardona Romero		
INPEC: En representación del Grupo Logístico	Ángel Custodio Gómez Rodríguez		
INPEC: Coordinador Grupo Vehículos	Gloria Inés Torres Baracaldo	GLORIA INES TORRES B	
INPEC: Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina de Sistemas de Información	Jaime Andrés Rincón Hernández		

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CILINDRAJE MINIMO 124 C.C HASTA 600 C.C DENOMINACION COMERCIAL, PARA REALIZAR LAS DIFERENTES MISIONES OFICIALES A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Motor	
Motor	4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire
Cilindros	1 Cilindro inclinado hacia adelante
Cilindraje en cm^3	124 C.C Hasta 600 C.C- denominación comercial.
Combustible	Gasolina
Modelo	Anterior o Último a la fecha de entrega
Chasis	
Peso del chasis	118 KGS
Suspensión Delantera	Horquilla telescópica
Suspensión Trasera	Basculante (Nuevo monocross)
Longitud total ancho motocicleta	830mm
Longitud total largo motocicleta	2090mm
Longitud total alto motocicleta	1115mm
Llanta delantera	80/90-21MC 48P
Llanta trasera	110/80-18M/C 58P
Transmisión	
Tipo de embrague	Multidisco húmedo con resorte en espiral
Caja de velocidades	Transmisión constante de 5 velocidades
Sistema de frenos	
Freno delantero	
Freno trasero	
Sistema eléctrico	
ENCENDIDO	
arranque	Eléctrico y a pedal

Equipo	
Equipo de Carretera	Alicate de mango encauchetado.
	Botiquín de primeros auxilios.
	Chaleco fluorescente.
	Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de mínimo 25 cm de largo.
	Llaves mixtas (6 unidades).

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Capacidad de Pasajeros	Mínimo 2 pasajeros incluido el conductor

SERVICIO POST – VENTA	
Manual Motocicleta	Operación Partes Mantenimiento
Matricula	Los vehículos deben entregarse matriculados con placa para uso oficial en Bogotá o la ciudad donde ce autoriza la matricula con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

TABLA DE DOCUMENTOS ADICIONALES

- ✓ Manual especificaciones técnicas motocielta
- ✓ Certificación de los centros de servicio que pueden proveer el mantenimiento a nivel nacional, anexando relación que contenga; razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- ✓ Certificado del Representante de la marca o distribuidor autorizado de esta, firmada por el representante legal, en donde conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de doce (12) años de antigüedad en el mercado Colombiano y Certificado de Cámara de Comercio, donde conste que el proponente y/o los integrantes del Consorcio o unión temporal, cuentan con más de doce (12) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE

El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal para Colombia de la marca de los vehículos ofertada que comprometa los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
- ✓ Certificar al proponente como Distribuidor Autorizado de la marca de los vehículos a ofertar, suministro de repuestos, accesorios y soporte técnico.
- ✓ No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- ✓ No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- ✓ La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.

GARANTÍAS

El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir del recibo a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje. Amparando los vehículos contra posibles defectos de

fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

GARANTÍA POSVENTA

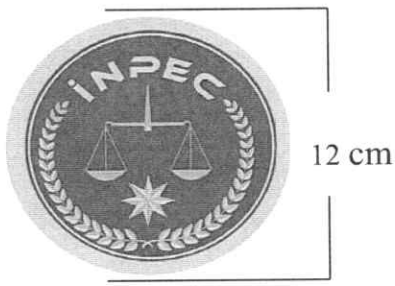
Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

SIGLAS INPEC



Las siglas INPEC en la motocicleta deben tener una altura de 10 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados.

Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia



AZUL INPEC

Código	Descripción	Cantidad
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	2628.0
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	558.4
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	229.9
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	427.0
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	16.4

GRIS INPEC

código	Descripción	Cantidad
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	2801.9
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	853.2
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	105.3
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	105.3
14100400560041	POL-925 ENT POL OCRE 1/4 GL	337.1
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	31.6
15150300230048	DMC 934 CARBOZOLE VIOLET	31.6

Calle 26 No. 27-48, PBX 2347474 Ext.1297
transportes@inpec.gov.co
Código 8503

ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas según necesidad del Establecimiento.
	Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado).
	Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel.
	Garantía de fábrica: Un año.
SOBRE SÁBANA (para clima cálido)	Medidas según necesidad del Establecimiento.
	Dobladillos por los 4 lados. (No encauchado).
	Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel.
	Garantía de fábrica: Un año.
COBIJA (para clima frío)	Medidas según necesidad del ERON.
	Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteadas en su contorno por los 4 lados.
	Composición: 100% poliéster (NTC 481).
	Peso: 300 g/m^2 (+-15 g/m^2) (NTC 230).
	Tipo de Tejido: Punto por trama.
	Encogimiento: Max 3% (NTC 2308).
	Solidez de color: 3.
	Fácil lavado a máquina o a mano.
	Fácil secado al medio ambiente o a máquina.
	Garantía de fábrica: Un año
ALMOHADA	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.
	Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.
	Medidas mínimas (35x70x8) cm.
	Garantía un año.

COLCHONETAS			
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**		
COLCHONETA	La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos.		
	Espesor 14 cm.		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia a la tensión kPa mín. 83.		
	Elongación: Mínimo 120 %.		
	Dureza mín. 20 a 24		
	Densidad 30 kg/m^3		
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA		
	Material de la funda: Tela vinílica		
	Color de la funda: Beige		
	Requisito	**Valor**	**Numeral**
	Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
	Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
	Composición del recubrimiento	PVC	5.2
	Peso, en g/m$_2$ Min.	250	5.3
	Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
	Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 302 260	5.5
	Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	 46 41	5.6
	Solidez del color al frote En seco En húmedo	 4 4	5.7
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura	

Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio
Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". 	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CABINA CERRADA 4X2 O 4X4, 2.000 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, PARA DILIGENCIAS OFICIALES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ADCRITOS A LA CPMSBOG EN PRO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC

Motor	
Motor	Transversal
Cilindros	4 en línea
Cilindraje en cm^3	2.000 cc - denominación comercial o superior
Combustible	Gasolina
Dirección	Asistida (piñón y cremallera)
Torque Máximo	20.2 @ 4.000 rpm o superior
Modelo	Último modelo a la fecha de entrega
Chasis	
Peso del chasis	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Peso bruto vehicular fabricante	
Suspensión Delantera y Trasera	
Longitud total ancho y alto del vehículo	
Llantas	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Capacidad de carga	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Transmisión	
Embrague:	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Caja de velocidades	6 adelante y Reversa. Accionamiento mecánico.
Sistema de frenos	
Freno delantero	Discos ventilados
Freno trasero	Discos ventilados
Sistema eléctrico	
Batería, Alternador, Motor de arranque.	

Radio	Radio de 12V AM y FM que pueda reproducir USB con pantalla de mínimo 7", con adecuación de cámara de reversa incluida e incluye sus respectivos parlantes Delantero y traseros Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

CARROCERÍA

A continuación, se relacionan las características mínimas de seguridad, higiene, comodidad y condiciones, que debe reunir la carrocería para el transporte de personas en condiciones jurídicas especiales.

CARACTERISTICAS ESPECIALES

Capacidad de Pasajeros	Mínimo 5 pasajeros incluido el conductor
Estructura	**Conjunto superior**: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
	Plataforma: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Cierre Exterior	**Capota y Costados:** Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
	Frontal y Posterior: Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.

Puertas	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.

Silletería	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.
Aire Acondicionado	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante
Pintura	De poliuretano que garantice óptima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo y Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante Los colores utilizados para los vehículos del INPEC son Gris y franja azul (según referencias suministradas por el instituto) la entidad acordara con el oferente ganador el diseño y emblemas de acuerdo a las exigencias del instituto.

Equipo
Alicate de mango encauchado.
Botiquín de primeros auxilios.
Cable para iniciar batería.
Chaleco fluorescente.
Un extintor multipropósito de 12 libras, el cual debe estar ubicado en un sitio para fácil manipulación.
Dos tacos de madera grandes.

Equipo de Carretera	Gato original de fábrica adecuado para las condiciones del vehículo
	Juego de tres destornilladores de pala y tres de estrella de Mínimo 25 cm de largo.
	Lámpara con bombilla de 12 voltios para conectar a batería.
	Linterna con pilas.
	Cruceta.
	Llave inglesa.
	Llaves mixtas (6 unidades).
	Acorde con las especificaciones técnicas de cada fabricante.

	Señales reflectivas de emergencia.

SERVICIO POST – VENTA	
Manual por vehículo	Operación Partes Mantenimiento
Matricula	Los vehículos deben entregarse matriculados con placa Para uso oficial en Bogotá, con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

TABLA DE DOCUMENTOS ADICIONALES

- ✓ Manual especificaciones técnicas del vehículo.
- ✓ Diseño de carrocería (plano impreso y en medio magnético con render, tipo dwg), acotado, con vista superior, frontal, posterior, lateral derecha e izquierda, corte transversal y longitudinal, detalles.
- ✓ Certificación de los centros de servicio que pueden proveer el mantenimiento a nivel nacional, anexando relación que contenga; razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- ✓ Certificado del Representante de la marca o distribuidor autorizado de esta, firmada por el representante legal, en donde conste que la marca de los vehículos ofertados cuenta con más de cinco (5) años de antigüedad en el mercado Colombiano y Certificado de Cámara de Comercio, donde conste que el proponente y/o los integrantes del Consorcio o unión temporal, cuentan con más de cuatro (4) años de existencia y representación legal en el ejercicio de venta de vehículos automotores contados a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICACIONES DE FABRICANTE

El proponente debe presentar certificación firmada por el representante legal, distribuidor y/o concesionario autorizado para Colombia de la marca de los vehículos ofertada que comprometa los siguientes requisitos:

- Entregar toda la documentación correspondiente a las matrículas de los vehículos a entregar, manifiestos de aduana y demás documentos necesarios para demostrar el debido tramite de importación de los vehículos a que hubiere lugar, pago de impuestos, fotocopias de formulario único Nacional en el cual se realizó la matricula.

- Entregar los bienes ofrecidos libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de las mismas, vehículos matriculados, la matricu

Ser de servicio oficial, con sus correspondientes placas y servicios oficial, seguro obligatorio (SOAT) por un año contado a partir del traspaso y documentos que lo acrediten como lo tal a nombre del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC.

- Entregar el vehículo con todos los elementos descritos en los requisitos mínimos exigidos en la ficha técnica para su funcionamiento.
- Cumplir con los requisitos legales exigidos para la legalización del contrato.
- Garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.
- Allegar certificación de los centros de servicio que puedan proveer el mantenimiento a nivel nacional. Anexando relación que contenga razón social, número de identificación tributario, dirección y teléfono.
- No se aceptan certificaciones a terceros para representar al fabricante.
- No se aceptan certificaciones condicionadas o incompletas.
- La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días al momento de presentar la oferta.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando tengan relación con el objeto del contrato.

GARANTÍAS

El proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que a partir del recibo a satisfacción de los vehículos por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de tres (3) años sin límite de kilometraje. Amparando los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y repuestos.

GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de tres (3) años sin límite de kilometraje, sin costo adicional para la entidad y en cuanto a la mano de obra de las actividades de alineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

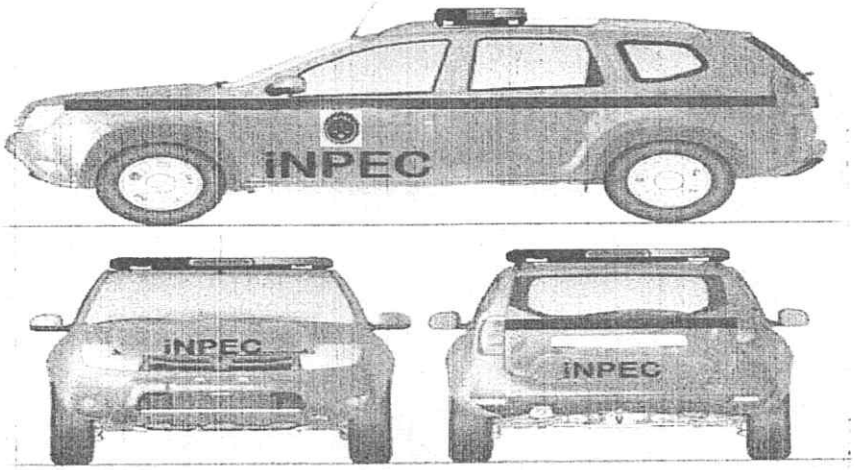
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

DISEÑO GRAFICO CAMIONETA



1. Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

FRANJA LATERAL

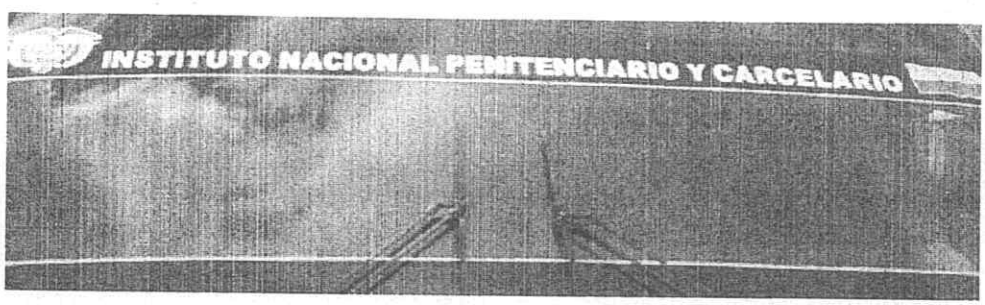
1. Franja Color AZUL. De 20 cm de ancho.
2. Iniciales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- en el capo y puerta trasera.
3. Escudo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario en la parte inferior en las dos puestas delanteras dimensiones del escudo 40 cm. de diámetro.

SIGLAS INPEC

INPEC | 15 cm

Las siglas INPEC en toda la camioneta deben tener una altura de 15 centímetros y el ancho debe ir proporcional en la parte donde solicitamos sean colocados.

VISTA DEL PANORÁMICO DELANTERO



COLOR GRIS ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

AZUL INPEC

Código	Descripción	Cantidad
14100400850078	POL-930 ENT POL COLPISA AZUL PURO 1 GL	2628.0
14100400580072	POL-940 ENT POL BLANCO PURO 1 GL	558.4
14100400710071	POL-980 ENT POL COLPISA NEGRO PURO 1 GL	229.9
14100400860079	POL-945 ENT. POL. COLPISA MAGENTA 1 GL	427.0
14100400870071	POL-950 ENT POL COLPISA ROJO LIMPIO 1 GL	16.4

T.C (R) **ELMER FERNANDEZ VELASCO**
Director Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá

INPEC

SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 06

Fecha:	31 de julio de 2024
Hora:	1:12 P.M. - 2:00 P.M.
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

AGENDA:	
1.	Exposición de bienes ofrecidos al INPEC.
2.	Votación

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. ASISTENCIA:

   Por la USPEC: Tania María Buitrago González - Subdirectora Suministro de Bienes y en calidad de Supervisora del Convenio y Francy Yeline Jiménez Moreno - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General.

   Por el INPEC: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C) y en calidad de Supervisor del Convenio, Luisa Fernanda López Soho - Asesora Dirección General y en calidad de delegada de la Dirección General; Áreas Técnicas de Apoyo: Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, y Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información.

2. El Dr. Álvaro Fernando Ledesma da inicio al Comité verificando el Quorum para la toma de decisiones, y expone de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del Convenio 109 de 2020, la necesidad de validar por parte del Comité, los ofrecimientos realizados por personas jurídicas entregando bienes en la modalidad de convenio interadministrativo de integración de servicios a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en beneficio de los ERON.

3. Se procedió a exponer la relación de bienes objeto de aprobación y validación, para lo cual, en la citación al Comité de Validación, se aportó por la supervisión del convenio del INPEC las fichas técnicas, conceptos de viabilidad técnica del INPEC y cartas de intención de las personas jurídicas, así:

ITEM	CLASE DE BIEN	ERON BENEFICIARIO	ENTIDAD OFERENTE
		1. CONVENIOS	
1	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC RM VILLAVICENCIO	MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META
2	MANTENIMIENTO VEHICULO	CPAMS EL BARNE	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA - BOYACA
3	ELEMENTOS DE FERRETERIA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	MUNICIPIO DEL COCUY - BOYACA
4	DETECTOR MANUAL DE METALES Y BATERIAS PARA RADIOS	EPMSC PITALITO	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA
5	BATERIAS PARA RADIOS DE COMUNICACION	CPAMS RM BOGOTA	MUNICIPIO EL ROSAL - CUNDINAMARCA

DESARROLLO DE LA AGENDA:

6	CAMONETAS	CPMS BOGOTA - MODELO	MUNICIPIO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA
7	RED CAMARAS DOMOS PTZ PARA CCTV	EPMSC - RM SOGAMOSO	MUNICIPIO DE MONGUI - BOYACA
8	ELEMENTOS DE RED PARA INSTALACION CAMARAS DOMO PTZ	EPMSC RM SOGAMOSO	MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYAC
9	CAMIONETA	CPMS VILLETA	MUNICIPIOS DE VILLETA, LA VERGA Y SAN FRANCISCO
10	ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS RAMIRIQUI	MUNICIPIO DE UMBITA - BOYACA
11	MANTENIMIENTO VEHICULOS, LUMINARIAS, CANDADOS, DUPLICADORA DE LLAVES, SILLAS DE RUEDAS Y SILLAS GARITAS,	CPMS CALI Y COJAM	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
12	MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	CPMSM PASTO	MUNICIPIC DE TAMINANGO - NARIÑO
13	CAMIONETAS TIPO PANEL, ELEMENTOS DE FERRETERIA	CPMS RM PASTO	MUNICIPIC DE PASTO - NARIÑO
14	SILLAS PARA GARITAS	EPMSC CARTAGO	MUNICIPIC DE CARTAGO - VALLE
15	CCTV	EPMSC SOCORRO	MUNICIPIC DE SAN GIL - SANTANDER
16	ELEMENTOS DE FERRETERO.IA	EPMSC SOCORRO	MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER
17	CANDADOS	EPMSC BARRANQUILLA	MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO
18	CANDADOS Y SILLAS EJECUTIVAS	EPMSC BARRANQUILLA	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
19	DOS CAMIONETAS TIPO PANEL	EPMSC VALLEDUPAR	ALCALDIA DE VALLEDUPAR

4. Se exponen los ofrecimientos de bienes para los diversos ERON, por parte de personas jurídicas con la intención de suscribir convenios interadministrativos de integración de servicios, así:

1. El Municipio de San Juanito - Meta, ofrece elementos de ferretería para el EPMSC RM VILLAVICENCIO, procediendo a dar lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(…) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (…), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de mantenimiento en el CPMS-Villavicencio…". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente.

2. El Municipio de Ventaquemada - Boyacá, brinda para la CPAMS EL BARNE, mantenimiento de vehículos, interviniendo Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, a exponer el concepto técnico favorable, por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente.

3. El Municipio del Cocuy - Boyacá, presenta para el EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO, elementos de ferretería, continuando con la lectura del concepto expedido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(…) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico,

DESARROLLO DE LA AGENDA:
la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de mantenimiento en el EPMSC-Santa Rosa de Viterbo...". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendc en cuenta el concepto por el competente. 4. El Municipio de Isnos - Huila, proporciona para el EPMSC PITALITO, detector manual de metales y baterías para radios, prosiguiendo Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información, comunicando el concepto técnico favorable por cumplimiento de especificaciones, complementando que con ellos se mejoran las instalaciones del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente. 5. El Municipio El Rosal - Cundinamarca, ofrece para la CPAMS RM BOGOTA, baterías para radios de comunicación, continuando Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información, con la exposición del concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente con sus recomendaciones. 6. El Municipio de Facatativá - Cundinamarca, brinda camionetas para la CPMS BOGOTA - MODELO, procediendo Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, a informar el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto emitido por el competente. 7. El Municipio de Minguí - Boyacá, suministra para el EPMSC - RM SOGAMOSO, red cámaras domos PTZ para CCTV, procediendo Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información, con el fin de comunicar el concepto técnico favorable por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 8. El Munic pio de Cuitiva - Boyacá, manifiesta proporcionar elementos de red para instalación de cámaras domo PTZ para el EPMSC RM SOGAMOSO, en tal sentido, Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información, expone el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones, agregando que ello aporta en el mejoramiento del establecimiento. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 9. Los Municipios de Villeta, La Verga y San Francisco - Cundinamarca, presentan intención para la CPMS VILLETA, respecto al suministro de camioneta, para lo cual Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, explica el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 10. El Municipio de Umbita - Boyacá, manifiesta suministrar elementos de ferretería para la CPMS RAMIRIQUI, procediendo a dar lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico -

DESARROLLO DE LA AGENDA:
Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de seguridad del CPMS-Ramiriquí (...)". Se eleva a votación, siendo aprobados por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente. 11. La Alcaldía de Santiago de Cali, ofrece para la CPMS CALI y el COJAM, mantenimiento vehículos, luminarias, candados, duplicadora de llaves, sillas de ruedas y sillas para garitas, prosiguiendo Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, a comunicar el concepto de viabilidad por cumplimiento de especificaciones técnicas; se da continuidad con la lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materia es de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de seguridad del CPMS-Cali (...)"; seguidamente se da lectura del concepto emanado por Subdirectora de Atención en Salud - Luz Dary Estupiñan Bautista, en el siguiente sentido: "(...) De acuerdo a las especificaciones técnicas dispositivos médico - silla de ruedas, **se emite concepto técnico de viabilidad favorable** para los bienes relacionados, debico a que cumple con las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las diferentes actividades de acceso a servicios de salud por parte de la PPL. (...)", por último, se da lectura del concepto emitido por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Carolina Silva Aporte, en los siguientes términos: "(...) me permito informar que los elementos cuentan con el mínimo de las características técnicas en el marco de los principios de ergonomía y biomecánica para su uso (...)". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta los conceptos técnicos de los competentes, con sus recomendaciones. 12. El Municipio de Taminango - Nariño, brinda para la CPMSM PASTC, mantenimiento del parque automotor, interviniendo Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, para exponer el concepto técnico emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente. 13. El Municipio de Pasto - Nariño, proporciona camionetas tipo panel y elementos de ferretería para la CPMS RM PASTO, en tal sentido, Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, comunica el concepto de viabilidad emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones técnicas, posteriormente se procede a dar lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de seguridad del CPMS-RM Pasto (...)". . Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta los conceptos técnicos emitidos por los competentes. 14. El Municipio de Cartago - Valle, presenta para el EPMSC CARTAGO, sillas para garitas, en tal sentido, se procede a dar lectura del concepto expedido por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Carolina Silva Aporte, en los siguientes términos: "(...), me permito informar que el elemento cuenta con el mínimo de las características técnicas en el marco de los principios de ergonomía y biomecánica para su uso en labores administrativas y de apoyo por parte de los

DESARROLLO DE LA AGENDA:

funcionarios el Instituto. (...)". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente.

15. El Municipio de San Gil - Santander, brinda para el EPMSC SOCORRO, CCTV, informando Álvaro Andrés Sastoque Forero - Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información, el concepto de viabilidad en virtud del cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente, con sus recomendaciones.

16. El Municipio de Barichara - Santander, manifiestan intención para el EPMSC SOCORRO, en el suministro de elementos de ferretería, para lo cual se continua con la lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer el proceso de mejora de las instalaciones y seguridad del EPMSC Socorro, (...)". Se eleva a votación. siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente.

17. El Municipio de Malambo - Atlántico, ofrece para el EPMSC BARRANQUILLA, candados, procediendo a dar lectura del concepto emitido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, así: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los candados relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer las condiciones físicas en los espacios EPMSC Barranquilla, (...)". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico del competente.

18. El Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, manifiesta entregar para el EPMSC BARRANQUILLA, candados y sillas ejecutivas, para lo cual se continua dando lectura del concepto expedido por el Coordinador del Grupo Logístico - Pedro Antonio Cardona Romero, de la siguiente manera: "(...) se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los candados relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada (...), manifestando que estos elementos son necesarios para fortalecer las condiciones físicas en los espacios EPMSC Barranquilla, (...), y posteriormente se da lectura del concepto emanado por la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Carolina Silva Aporte, en los siguientes términos: "(...), me permito informar que el elemento cuenta con el mínimo de las características técnicas en el marco de los principios de ergonomía y biomecánica, para su uso en labores administrativas y de apoyo por parte de los funcionarios el Instituto. (...)" ". Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta los conceptos técnicos de los competentes.

19. La Alcaldía de Valledupar, ofrece para el EPMSC VALLEDUPAR, dos camionetas tipo panel, interviniendo Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez - en representación del Grupo Vehículos, quien comunica el concepto de viabilidad emitido favorablemente por cumplimiento de especificaciones técnicas. Se eleva a votación, siendo aprobado por los miembros del Comité, teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el competente.

Las anteriores viabilidades, se encuentran sustentadas en los conceptos técnicos favorables emitidos por las respectivas áreas del INPEC, los cuales forman parte integral de la presente acta.

INPEC

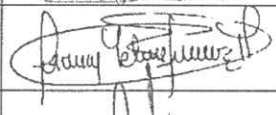
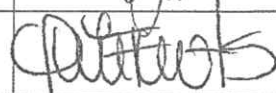
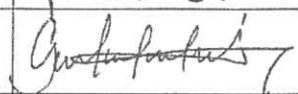
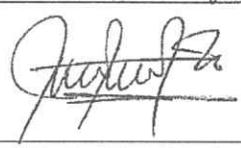
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL INPEC

ACTA N° 06

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
5.	De manera unánime los miembros del Comité de Validación, votan favorablemente el aceptar los bienes anteriormente citados en la modalidad expuesta, conforme a la competencia de la USPEC y el INPEC para bienestar de la población privada de la libertad como de la institución.
6.	Así las cosas, se da por terminado el Comité de Validación por parte de los intervinientes en ella, siendo las 2:00 p.m. del 31 de julio de 2024.

PROXIMA REUNIÓN:	
Fecha:	Previa citación
Hora:	De conformidad con la agenda
Lugar:	Video llamada virtual "MEET"
Tema:	Comité de Validación Convenio No. 109 de 2020

COMPROMISOS:	
COMPROMISO	RESPONSABLE Y FECHA
N/A	

ASISTENTES:			
DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**	**CORREO ELECTRONICO**
USPEC: Subdirectora Suministro de Bienes y Supervisora Convenio	Tania María Buitrago González		
USPEC: Asesora Dirección General y Delegada Dirección General	Francy Yeline Jiménez Moreno		
INPEC: Subdirector Gestión Contractual (C) y Supervisor Convenio	Álvaro Fernando Ledesma Dulce		
INPEC: Asesora Dirección General y Delegada de la Dirección General	Luisa Fernanda López Soho		
INPEC: En representación del Grupo Vehículos	Gustavo Adolfo Consuegra Jiménez		
INPEC: Grupo Apoyo Seguridad Electrónica - GUASE y en representación de la Oficina Asesora de Sistemas de Información	Álvaro Andrés Sastoque Forero		

INPEC

INPEC 26-08-2024 14:42
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0165917 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 82101 GRUCU GRUPO DE PROYECCION DEL CUERPO DE CUSTODIA / CAROL LIZETH RODRIGUEZ LOPEZ
DESTINO 114 CPMSBOG - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ / NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
ASUNTO CONCEPTO TÉCNICO CPMS BOGOTÁ
OBS
2024IE0165917

JUSTIFICACIÓN: Concepto Técnico de viabilidad para recibir Camarotes y Locker para el personal de funcionarios del CCV convenio interadministrativo entre la Alcaldía de FACATATIVA y el CPMS BOGOTÁ (2024IE0164511).

1. **LUGAR Y FECHA:** 26 de agosto de 2024.
2. **RAZÓN SOCIAL:** ALCALDÍA DE FACATATIVA
3. **NOMBRE DE QUIEN FIRMA LA CARTA DE INTENCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** LUIS CARLOS CASAS ALVARADO Alcalde Municipal de Facatativá firmada el 16 de febrero de 2024.

DESCRIPCIÓN DE BIENES:

Tabla No. 1. Relación de los bienes ofrecidos por: ALCALDÍA DE FACATITIVA con destino a al CPMS Bogotá **adquisición CAMAROTES Y LOCKER PARA EL PERSONAL DE CCV CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE SEGURIDAD.**

Ítem según oficio	DESCRIPCIÓN
1	Teniendo en cuenta ficha técnica NTMD-0042-A2 camarotes CCV (ANEXO). Camarote metálico de dos puestos marco 1.50 cm de alto fabricados en tubo col rolled ca 1-4,2"." Pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálicos en la parte superior de los 4 lados y acople pastico que se ajusta que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior, resiste 240 kg, marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendido de madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior), largueros 190 cm, fabricados en ángulo de hierro tipo L de 1 ½" *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los arcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin mas tornillos, Cubierta de pintura electrostática en polvo horneada color (azul oscuro) soldadura tipo MIG. **Locker:** 4 puestos en lamina cold-rolled calibre 18, pintura electrostática color gris 1.80 m de alto * 70 * 30 cm.

INPEC

Nota: No se relacionan valores unitarios ni totales, dado que, por tratarse de un convenio con la Alcaldía Municipal, serán contratados en su momento, no obstante, se deja constancia que los productos de consumo a adquirir no pueden superar los valores comerciales del mercado.

1. **FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES (SI APLICA): Cumple: __X__ No Cumplen: ____**

2. **DIRECCIÓN DONDE SE ENCUENTRA LA DONACIÓN:** ALCALDÍA DE FACATATIVA.

3. **NECESIDAD A SATISFACER:** Dotar al CPMS BOGOTÁ con destino a los funcionarios del CCV del Eron.

4. **DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:** Los elementos dotados serán distribuidos al establecimiento CPMS BOGOTÁ.

5. **RECOMENDACIONES GENERALES:** Es importante tener en cuenta que el responsable de recibir y administrar los bienes entregados por la Alcaldía realice los registros de calidad con registro fotográfico de los bienes en el momento de recepción y entrega final de los mismos, previa verificación de especificaciones técnicas.

6. **EL INPEC ACEPTA: SI __X__ NO ____**

3. JUSTIFICACIÓN: Se emite concepto de viabilidad técnica de acuerdo a la necesidad manifestada por la Dirección del establecimiento según la competencia de esta Subdirección, aclarando que los elementos a que hace referencia permiten dar cumplimiento a las actividades misionales del Instituto, siendo de gran utilidad para los funcionarios del establecimiento y para cumplir de manera oportuna las funciones asignadas en pro del beneficio de las Personas Privadas de la Libertad.

7. **DEPENDENCIA(S) COMPETENTE(S) DE EMITIR EL CONCEPTO:** Grupo Control CCV.

Cordialmente,

Comandante Superior **CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO**
Subdirectora Cuerpo de Custodia

Revisado por: OI. Javier Cárdenas Montañez / Coordinador Grupo Control Cuerpo de Custodia
Elaborado por: In. Carol Rodríguez López/ Funcionaria Grupo Control Cuerpo de Custodia
Fecha de elaboración: 26/08/2024
Archivo: Mis documentos/oficios/

INPEC

INPEC 12-08-2024 12:26
Al Contestar Cite Esta No.: 2024IE0156853 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8300 DIRECCION DE ATENCION Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
DESTINO 1142 SUBDIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO / JORGE GAMA DOZA
ASUNTO SOLICITUD CONCEPTO TECNICO CONVENIO, CON MUNICIPIO FACATATIVÁ Y EL CPMSBOG, PARA
OBS

2024IE0156853

8300- DIRAT- 8320– SUBAP- 83201– GATES

Bogotá, DC

Mayor
JORGE GAMA DOZA
Director (E) Cárcel Y Penitenciaria De Mediana Seguridad De Bogotá
Carrera 57 # 15-60
Asunto: Respuesta radicado 2024IE0155973

Ref. Solicitud concepto técnico convenio, con Municipio Facatativá y el CPMSBOG, para adquisición de kits de colchonetas y almohadas.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para ejecutar convenio interadministrativo entre el Municipio Facatativá y el CPMSBOG, para adquisición de los elementos relacionados a continuación para la población privada de la libertad:

Relación elementos convenio Municipio Facatativá y el CPMSBOG			
Elemento	Cantidad	Valor unitario	Valor total
colchonetas	700	$245.973	$172.181.100
Almohadas	700	$31.450	$22.015.233

Se indica que, los elementos deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica -Anexo1- de la Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL PM-AS-G14 Versión Número 5 del 22 de febrero de 2024

La Dirección del Establecimiento y el área de Tratamiento y Desarrollo, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio del ERON y de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Con base en lo anterior, se da concepto favorable de acuerdo con la verificación adelantada por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo de Atención Psicosocial, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir, el municipio Facatativá y el CPMSBOG acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,

O.T. RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
Directora Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Luz Adriana Sanabria Casiano. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial
Elaborado por: Ana Viviana Corredor- Técnico Operativo Grupo de Atención Psicosocial
Fecha de elaboración: 12/08/2024
Archivo: Users\ACORREDORC/documents/INPEC/GATES/conceptos-convenios

1. Especificaciones Técnicas Mínimas presentadas por la USPEC
FICHA TÉCNICA Camarotes CCV

El camarote para los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

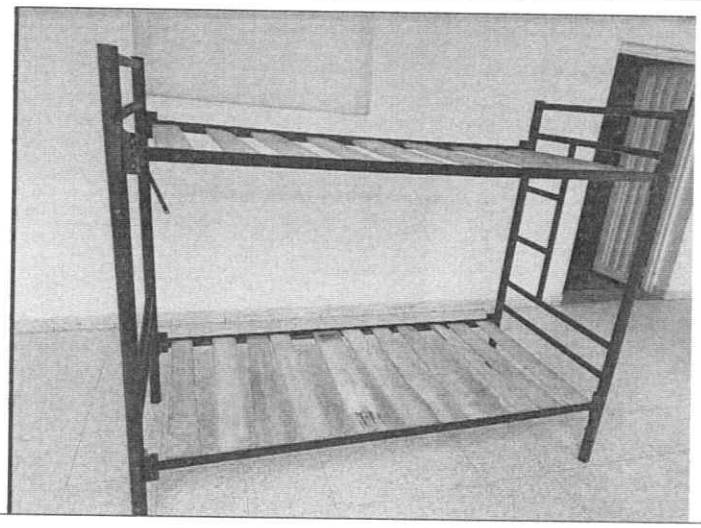
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN
Camarote para funcionario cuerpo de custodia y vigilancia.

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL CAMAROTE
Este elemento será utilizado por funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

CARACTERISTICAS TECNICAS	
CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA	Camarote metálico de dos puestos, marco: 1.50 cm de alto. Fabricados en tubo col rolled ca 1-4, 2".1" pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálico en la parte superior de los 4 lados y acople plástico que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior. Reiste 240Kg. Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendido en madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior). Largueros: 1.90 cm. Fabricados en ángulo de hierro tipo "L" de 1 ½" *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los marcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillos. Piezas unidas mediante soldadura tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. Color: Azul oscuro, con pintura electrostática en polvo horneada.
ESTRUCTURA	Estructura metálica en la parte superior de los 4 lados y acople plástico que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior. Resiste 240Kg. Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendido de madera, que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior). Largueros: 1.90cm. Fabricados en ángulo de hierro tipo "L" de 1 ½" * 3/16.
CONSTRUCCION	En su construcción se utiliza maquinaria CNC de última generación, tanto para el corte y plegado de la lámina, como para el corte y perforado de la tubería garantizando la precisión y uniformidad de las piezas. La unión de aquellas partes que requieren soldadura se lleva a cabo por sistema MIG (GMAW)

	generalmente en posición G1 Y 1F y por resistencia (SW) lo cual permite mejor acabado y evitar procesos de pulido posterior al proceso de subensamble. El producto es fabricado por personal certificado en los diferentes procesos productivos y luego este es sometido a ensayos de resistencia por medio de ensayo mecánico de acuerdo a lo establecido por la ASTM y la ASME en pruebas destructivas como doblez, impacto y tensión y no destructivas como observación según normas aplicables del código AWS.
ACABADO	La unidad posee un acabado en pintura electrostática tipo hibrida para su uso en interiores. La aplicación se realiza y el resultado entregado se enmarca en los estándares de resistencia a la humedad ASTM D1748, adherencia ASTM D3359, dureza ASTM D3363, resistencia al impacto ASTM D2794, niebla salina ASTM B117 y calibre de película ASTM D7091, entre otros. El proceso garantiza que no tenemos ingredientes peligrosos en la formulación como TIGC, Plomo, cromatos y pigmento de cadmio o cualquier otro compuesto cancerígeno.
ASPECTO AMBIENTAL	Certificación que el producto en su proceso de elaboración no se utilice químicos ni tóxicos peligrosos y /o información técnica de los riesgos de uso. Por último, el oferente deberá certificar que no se encuentra reportado como infractor ambiental en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA- (www.anla.gov.co)
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Teniendo en cuenta la normatividad que regula la seguridad y salud en el trabajo, el oferente certificará por escrito a que durante la ejecución del contrato cumplirá con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ara Empleadores y Contratantes establecidos en la Resolución 0312 de 2019. Así mismo a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo .al decreto 1072 del 2015 y demás normas vigentes en la materia.
NORMA TECNICA	NTMD-0042-A2

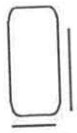


COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA

COLCHONETAS			
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**		
COLCHONETA	La dimensión de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos. **MEDIDAS: Medidas: 0,80 cm x 1,90 cm x 14 cm de espesor**		
	Espesor 14 cm.		
	Espuma en una sola lámina.		
	Resistencia a la tensión kPa mín. 83.		
	Elongación: Mínimo 120 %.		
	Dureza mín. 20 a 24		
	Densidad 30 kg/m^3		
	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.		
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.		
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA		
	Material de la funda: Tela vinílica		
	Color de la funda: Beige		
	Requisito	**Valor**	**Numeral**
	Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
	Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
	Composición del recubrimiento	PVC	5.2
	Peso, en g/m$_2$ Min.	250	5.3
	Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
	Resistencia a la tensión, en N		
	Longitudinal Min.	302	5.5
	Transversal Min.	260	
	Resistencia al rasgado, en N		
	Longitudinal Min.	46	5.6
	Transversal Min.	41	
	Solidez del color al frote		
	En seco		5.7
	En húmedo		
	Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura	

ELEMENTOS DE CAMA		
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**	
ALMOHADA	La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. Color de la funda: Camel.	
	Material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC.	
	Medidas mínimas (35x70x8) cm.	
	Garantía un año.	
	Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio
	Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L". 	

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.